



COMUNICACIONES

NUEVAS RETENCIONES PARA PROFESIONALES

A PARTIR DEL DIA 12/07/2015

En el Boletín Oficial de Estado, del día 11 de julio, se ha publicado el Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico.

Los profesionales autónomos deben como norma general incluir retenciones del IRPF en sus facturas. Se entiende por profesionales autónomos aquellos dados de alta en las secciones segunda y tercera del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), relativas a actividades profesionales y actividades artísticas.

El tipo de retención a aplicar en las facturas por los profesionales que con carácter general, a partir del 1 de enero de 2015 era, del 19%, **y a partir del 12 de julio de 2015 las retenciones de los autónomos han bajado al 15%.**

En el caso de los nuevos autónomos en actividades profesionales, en el año en que se dan de alta y los dos siguientes en que la retención a practicar era del 9%, siempre que en el año anterior no hubieran realizado actividades profesionales, con esta nueva reforma han pasado a ser las retenciones **desde 12 de julio del 7%.**

Es requisito necesario no haber estado de alta en una actividad económica en los doce meses anteriores para poder tener derecho a esta retención reducida, que mejora la liquidez del que la obtiene y por tanto ayuda a iniciar la actividad y emprender.

Las retenciones del capital mobiliario (intereses de nuestros depósitos, etc.) y las retenciones del capital inmobiliario (**por alquiler de inmuebles**) han pasado del 20% al **19,5%.**